



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00836-2009 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00180 de fecha 7 de junio de 2017.

Partes clasificadas.- Tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Capacidad de producción y equipos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

Versión Pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00180
Ciudad de México, a **07 JUN 2017**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Calle San Nicolás No. 18, Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan
Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México
Teléfono: 5310 5322

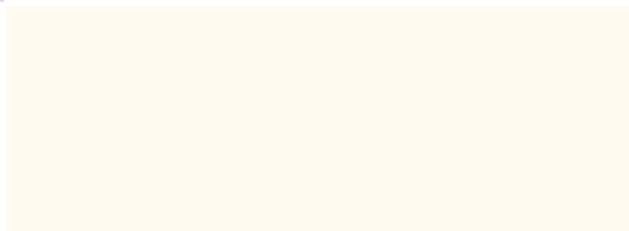
Atención: Héctor Zago Galeazzi
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009, bitácora 09/LU-0092/03/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 10 de marzo del 2017, y a la información faltante recibida el 22 de mayo del 2017. Una vez analizada la información proporcionada, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de febrero del 2009, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00035 a favor de la empresa COOPER TOOLS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que se dedica a la fabricación de herramientas de mano, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla No. 1.....

Tabla No. 1 Capacidad instalada de producción anual



Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- II. Que con fecha 24 de abril del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00102 debido al cambio de razón social de COOPER TOOLS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. a APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; a modificaciones en la capacidad de producción autorizada conforme a la Tabla No. 2 y a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00180

Tabla No. 2 Capacidad instalada de producción anual

Confidencial: Secreto Industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- III. Que con fecha 10 de marzo del 2017, la empresa APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009, debido al incremento en la capacidad de producción instalada y de maquinaria.....
- IV. Que con fecha 26 de abril del 2017, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes aperció a la empresa APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00132, para que ingresara información adicional.....
- V. Que con fecha 22 de mayo del 2017, la empresa APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00132.....
- VI. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009 de la empresa APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.....

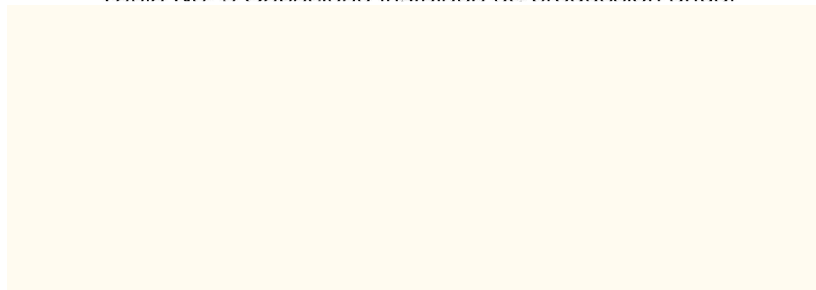
SEGUNDO. – Agregar las condicionantes QUINTA BIS, QUINTA TER y QUINTA QUATER, modificar el 3er párrafo de la página 1 y las condicionantes CUARTA, QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA, de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0092/03/17, quedando de la siguiente manera:.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00180

I. 3er Párrafo de la Página 1 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en calle San Nicolás No. 18, Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, C.P. 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Número de Registro Ambiental **CTM7Z1510411(*)**, que se dedica a la fabricación de herramientas de mano mediante procesos térmicos o de fundición, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla No. 3. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.....

Tabla No. 3 Capacidad instalada de producción anual

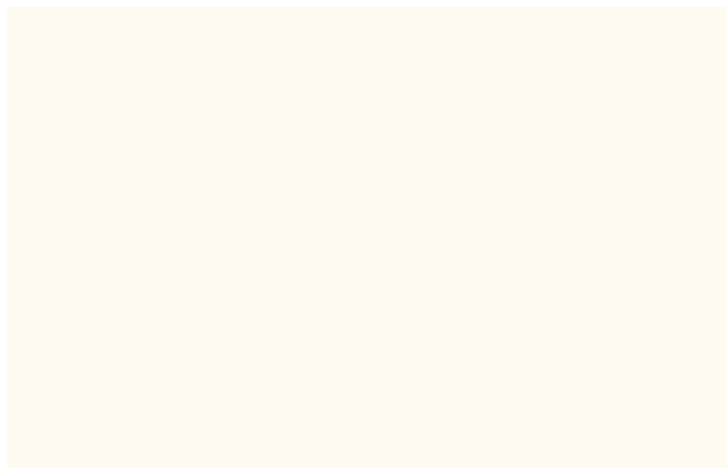


Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Condicionante CUARTA.....

Los equipos o actividades que emiten partículas listados en la Tabla No. 4, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

Tabla No. 4 Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993



Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00180

Tabla No. 4 Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 (continuación...)

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. Condicionante QUINTA.....

operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante CUARTA.....

IV. Condicionante QUINTA BIS.....

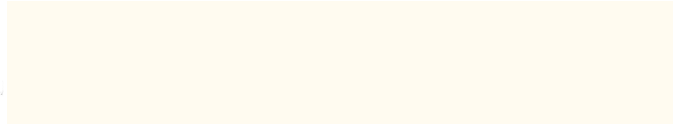
Las emisiones de gases generadas por los equipos listados en la Tabla No. 5, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.....

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DIRIRETC/L.-

00180

Tabla No. 5 Equipos que deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011



Confidencial: Secreto industrial. Fundamento:
Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial,
Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del
Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y
Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo,
Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo
Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales
en materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la Elaboración de
Versiones Públicas.

V. Condicionante QUINTA TER.....

La empresa APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de los contaminantes, proveniente de los equipos indicados en la Tabla No. 6; y reportarlos en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Tabla No. 6 Equipos que deberán estimar sus contaminantes



Confidencial: Secreto industrial. Fundamento:
Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial,
Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del
Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y
Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo,
Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo
Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales
en materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la Elaboración de
Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00180

Tabla No. 6 Equipos que deberán estimar sus contaminantes (Continuación...)

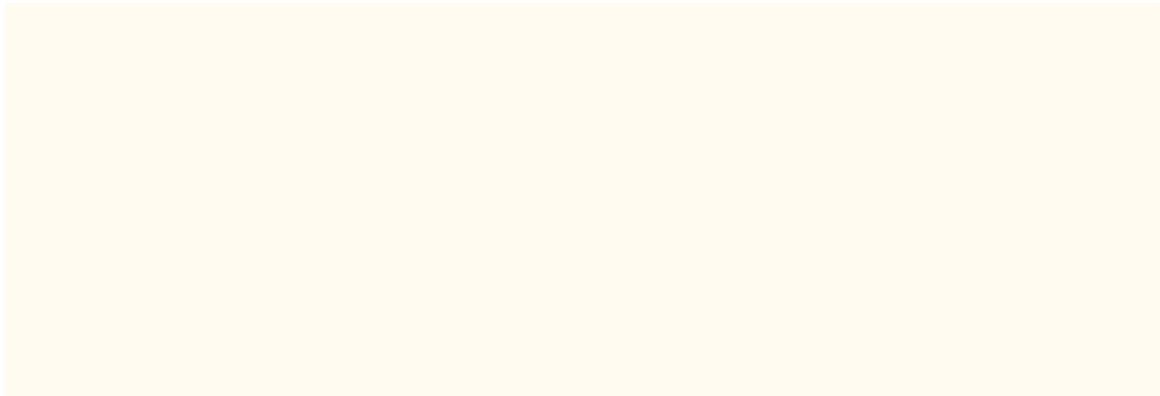


Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Condicionante QUINTA QUATER.....

Las emisiones provenientes de los equipos listados en la Tabla No. 7, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión, como se establecen a continuación.....

Tabla No. 7 Límites Máximos Permisibles de Emisión



Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VII. Condicionante DECIMA SEGUNDA.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: sólidos con metales pesados (carbón con plomo); aceites gastados de corte y enfriamiento; aceite soluble gastado; felpas impregnadas (trapos y guantes); lodos de tratamiento de las aguas residuales; lodos de los tanques de enfriamiento; lodos provenientes del desengrasado; lodos de vibradoras; latas y envases vacíos contaminados; residuos de disolventes; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas; mercurio de lámparas fluorescentes; RPBI's no anatómicos; RPBI's punzocortantes; y asbestos (fibra cerámica refractaria), deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00180

TERCERO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00836-2009, así como en el oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.-00102, que no contravengan con la presente actualización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO. – Notifíquese el presente resolutivo a APEX TOOL GROUP MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Belchitz. - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx

M. en I. Arturo Rodríguez Abitia. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0092/03/17

No. de Documento DGGCARET-00199/1705

Volante No. DGGCARETC/2017-0000575

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

